FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
31/07/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
31/07/2025

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por Decreto de Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023, se designan los diputados delegados, con delegación genérica o especial, para el mandato 2023-2027.

En la sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2025 se toma conocimiento de la renuncia a su cargo de D.ª Carolina López Arias, diputada delegada de Derechos Sociales y Desarrollo Sostenible, y de D.ª Lucía Osorio Rodríguez, diputada delegada de Transición Ecológica. Posteriormente, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, toman posesión del cargo de diputados provinciales los suplentes en las listas de las candidaturas por las que concurrieron a las elecciones las diputadas cesantes: D. Francisco Javier Álvarez Álvarez y D. Javier Salgado González.

Visto lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -en adelante ROF-, según el cual: «*El Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno* (actual Junta de Gobierno)*, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Diputados, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.*»

Visto asimismo el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, que permite la delegación de parte de las atribuciones conferidas al Presidente en el citado artículo.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones a ella conferidas en la normativa citada, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023, por el que se procede al nombramiento de diputados delegados, efectuando a favor de los diputados que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones, manteniéndose el resto de apartados, no modificados, del decreto referido en los términos inicialmente adoptados:

- A favor del diputado miembro de la Junta de Gobierno D. **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ÁLVAREZ** una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de la siguiente área de actuación:

DIPUTADO	ÁREA	SUBÁREAS/SERVICIOS/SECCIONES ACTUACIÓN
D. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ÁLVAREZ Diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible	05	- 05.01 Servicio de Derechos Sociales. - 05.02 Servicio de Centros de Atención Especializada.
	01	- 01.14 Archivo e Imprenta.

que comportará tanto la facultad de dirección política del área correspondiente como su gestión no operacional, incluyendo la firma de los documentos de trámite y definitivos, es decir, las propuestas de resolución y los decretos, necesarios para la ejecución de la delegación, así como la resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer contra los actos administrativos dictados en materia de competencias delegadas.

Esta delegación genérica incluye, asimismo, la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en

régimen de concurrencia competitiva hasta 150.000 €, la autorización del gasto y su concesión.

Quedan excluidas de esta delegación genérica de atribuciones:

- La firma de todos los contratos y convenios en los que sea parte la Diputación.
- La concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.

Las competencias genéricas delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.2 de la LRBRL y 63.3 del ROF, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, de lo siguiente: “

“DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES Y TERRITORIO SOSTENIBLE

…/..

*Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante decreto núm.***, de 31 de julio de 2025, publicado en el BOP núm. ** de ** de agosto de 2025, RESUELVO:*

…/..

Lo manda y firma el diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de lo que, como secretario/a, doy fe.”

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta Presidencia como titular de la

competencia originaria, a la que deberán mantener informada del ejercicio de la delegación.

- A favor del diputado **D. JAVIER SALGADO GONZÁLEZ** una delegación especial referida al servicio que se indica que comportará la dirección interna y la gestión de tal servicio:

DIPUTADO	ÁREA	SUBÁREAS/SERVICIOS/SECCIONES ACTUACIÓN
D. JAVIER SALGADO GONZÁLEZ Diputado delegado de Transición Ecológica	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Gestión del Medio Ambiente (03.01.3) incluida la materia relativa a la Gestión de Residuos.

Delegar en el referido diputado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la firma de los actos administrativos referidos al servicio indicado que afecten a terceros, así como la de la resolución de los recursos de reposición que contra dichos actos se pudieran interponer.

Esta delegación incluye la firma de la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 150.000 € y la de las resoluciones de autorización del gasto y otorgamiento.

Quedan excluidas de esta delegación especial de firma:

- Los actos administrativos de concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.
- Los contratos y convenios en los que sea parte la Diputación.

Las competencias delegadas en régimen de delegación especial se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos ya citados de la LRBRL y del ROF, en los términos y dentro de

los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la Corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación especial se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión de la siguiente fórmula:

"DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

…/..

*Por todo ello, en ejercicio de la delegación especial efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante decreto núm.***, de 31 de julio de 2025, publicado en el BOP núm. ** de ** de agosto de 2025, DISPONGO:*

…/..

Lo manda y firma el diputado delegado de Transición Ecológica de lo que, como secretario/a, doy fe."

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación de firma se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión de la siguiente fórmula:

"DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

…/..

*Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el diputado delegado de Transición Ecológica (resolución núm.***, de 31 de julio de 2025), de lo que, como secretario/a, doy fe."*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del ROF, estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por esta Presidencia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los diputados delegados, asumirá directa y

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
31/07/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
31/07/2025

automáticamente sus competencias esta Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del ROF, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los diputados afectados y comunicarla a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita si en el término de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de recepción de la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación o se hace uso de ella en dicho plazo.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 64.4 del ROF.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que como Secretaria/o doy fe.